

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 24** *EXTRACTO de la Orden 363/2026, de 27 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2026.*

BDNS: 890861

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ):

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Municipios de la Comunidad de Madrid cuya población no exceda de 10.000 habitantes (según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la convocatoria) y que no sean destinatarios de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente en el año de concesión de estas ayudas, con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

La realización de actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden 1048/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 12 de abril de 2016), modificadas por la Orden 1727/2017, de 12 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio de 2017, Corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 11 de julio de 2017).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, el importe de las ayudas asciende a 400.000 euros. Siendo la cuantía mínima individual 1.000 euros y la máxima 7.500 euros.

El importe de las subvenciones percibidas con destino a igual proyecto o actividad, sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid, no podrá exceder del 100 por 100 de su coste.

#### **Quinto**

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

**Sexto***Período subvencionable*

Desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

**Séptimo***Plazo de justificación y pago*

Hasta el 31 de octubre de 2026.

En Madrid, a 27 de febrero de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/3.519/26)

